Con fundamento en las consideraciones expuestas en el ESET con radicado No. No. 20252210148013 Id: 1730075 y sus anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido celebrar el otrosí No. 03 al contrato de prestación de servicios No. 539 de 2024, el cual hace parte integral del mismo y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del complemento del contrato Nro. 539 de 2024, con el fin de prórroga el plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, el cual quedará de la siguiente manera:

> **"4. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de abril de 2025, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."

CLÁUSULA SEGUNDA: Garantía:

> "EL CONTRATISTA deberá realizar la modificación de la garantía constituida ampliando el tiempo de los amparos, debiendo posteriormente cargarlas en el SECOP II para la aprobación correspondiente por parte de la ANH
>
> El CONTRATISTA se obliga a dar a conocer a la aseguradora el contenido del presente otrosí, con el fin de que ésta expida el documento que indique que conoce las modificaciones realizadas, la cual deberá cargar en el secop para la respectiva aprobación por parte de la ANH.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las garantías modificadas.

CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás estipulaciones del contrato, continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.